

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DPC/N° 492-2014
La Paz, 11 JUL 2014

**MODIFICA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
APS/DPC/DJ/N° 032/2011 DE 23 DE MAYO DE 2011**

VISTOS:

Dentro del proceso administrativo de regulación correspondiente al proceso de Otorgamiento de Pensiones del Sistema Integral de Pensiones, el Informe Técnico INF/APS/DPC/PB/N° 643 2013 de 24 de diciembre de 2013, el Informe Legal APS/DJ/09/2014 de 10 de enero de 2014 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, se determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo

Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 032 de 23 de mayo de 2011, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros aprueba el Manual Transitorio para el Otorgamiento de Beneficios en el Sistema Integral de Pensiones.

Que el artículo 2 de la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 032 de 23 de mayo de 2011, establece que para iniciar el trámite de Pensión de Vejez o Pensión Solidaria de Vejez, el Asegurado o Derechohabiente (solicitante) deberá apersonarse a la AFP de registro para suscribir el Formulario de Registro de Trámite (**FRT**).

Que para suscribir el FRT el Asegurado o Derechohabiente debe acompañar documentación de acreditación, detallada en la normativa.

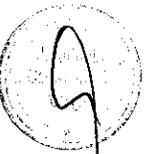
Que el artículo 4 del Anexo 1 de la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 032 de 23 de mayo de 2011, en su numeral 2. de los incisos a) y b) del párrafo I. establece que, para suscribir el FRT, el solicitante debe presentar entre otros, del Asegurado y Derechohabientes declarados en el FRT, el Certificado de Nacimiento emitido por el Registro Civil en original o fotocopia, o Certificado de Bautizo para los nacidos antes de 1948.

Que mediante nota SERECI-DN-N° 01156/2013 de 18 de octubre de 2013, se remite a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, el Informe SERECI-DN-JNRC N° 042/2013, en el cual señalan que los registros de nacimientos realizados por autoridades diferentes a los oficiales de registro civil, como notarios de fe pública, jueces parroquiales y parroquias católicas o de otra religión, anteriores a 1940, tienen valor legal a efectos de registrar el nacimiento de las personas y obtener el certificado de nacimiento.

Que con el objeto de cumplir con las disposiciones del Registro Civil, corresponde modificar la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 032/2013 de 23 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 168 de la Ley N° 065, entre las funciones de esta Autoridad se encuentran el cumplir y hacer cumplir la Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos así como vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las personas y entidades bajo su jurisdicción.



Que dentro los principios que rigen la Ley N° 065 están el de Equidad, Unidad de Gestión y Oportunidad.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, el Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas, ha sido designado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica el numeral 2. de los incisos a) y b) del párrafo I. del artículo 4 del ANEXO 1 de la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 032 de 23 de mayo de 2011, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 4.- (DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).- I. Para suscribir el FRT, el Solicitante deberá presentar la siguiente documentación de acreditación:

a) Documentación del Asegurado:

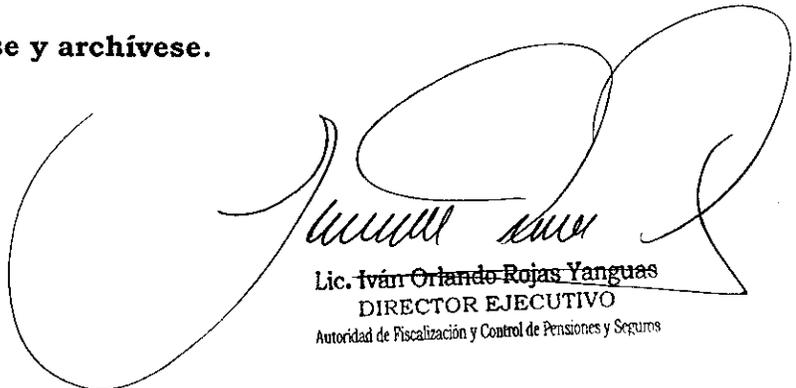
1. ...
2. Certificado de Nacimiento emitido por el Registro Civil, en original o fotocopia.

b) Documentación de los Derechohabientes declarados en el FRT:

1. ...
2. Certificado de Nacimiento del Derechohabiente emitido por el Registro Civil, en original o fotocopia.

SEGUNDO.- La disposición establecida en la presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la notificación con la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

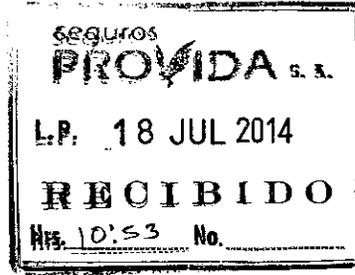

Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

IRY/JMQ/ACR/JH/RSG/CS.

Pág. 3 de 3

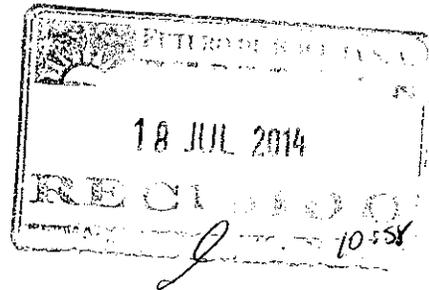
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:53 del día 18-
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 492-2014 de
fecha 11 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a SEGUROS PROVIDA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:58 del día 18-
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 492-2014 de
fecha 11 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



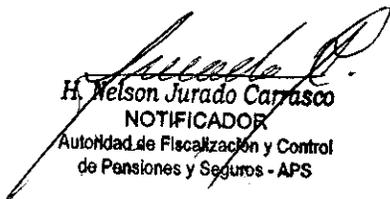
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:03 del día 18-
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 492-2014 de
fecha 11 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BIVA PREVISION-APS S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:30 del día 18-
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 492-2014 de
fecha 11 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a LA VITALICIA SEGUROS Y
RESEGUROS DE VIDA S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL


H. Nelson Jurado Carrasco
NOTIFICADOR
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

5752 14 JUL 18 11:30